



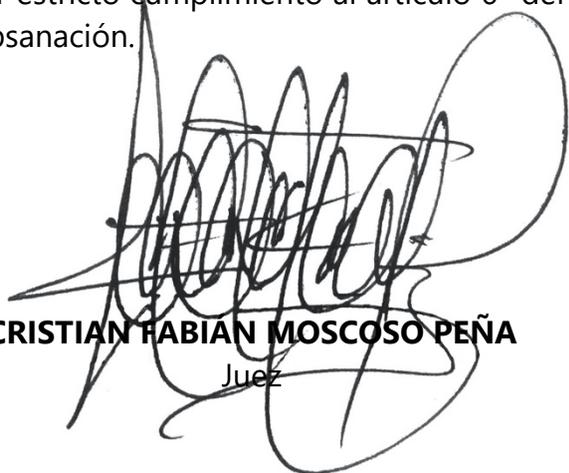
**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Carolina Díaz Jaimes en representación de LS y LSVD
Demandado	Nelson Alberto Villa Agudelo
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00479 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G. del P. (identificación y domicilio de las menores).
- 2.- Debe allegar la totalidad de las facturas legales que soporten el valor adeudado por concepto de gastos educativos cuyo cobro pretende ejecutar.
- 3.- Aclárese la demanda en lo relativo a los intereses de mora, atendiéndose lo establecido por el artículo 1617 del Código Civil.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
019 Del 11-03-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria